



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0700

SS

Palmira, Valle del Cauca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00265-00
Demandante:	MARÍA EUGENIA ULCHUR SOLANO
Demandado:	ODILIA VILLAMIL

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el 16 de marzo de 2021 por las partes demandante y demandada.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por MARÍA EUGENIA ULCHUR SOLANO contra ODILIA VILLAMIL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se deja constancia que no existe solicitud de remanentes.

CUARTO: ORDENAR a la secuestre la entrega del bien inmueble secuestrado en diligencia del 25 de enero de 2021 a su dueña identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-6403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y deberá rendir cuentas comprobadas sobre la administración del bien que le fue dado bajo custodia (Inc. final Art. 461 del C. G. del P.).

Líbrese comunicación en tal sentido.

QUINTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada ODILIA VILLAMIL quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **26 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b280ef97411bd0d1b11d3581c1d60f8a280c54cb67828518717c69e316d0d
ff9**

Documento generado en 25/03/2021 09:56:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**